

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MAYRA LEOTEAUX BURGOS
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0158

ASUNTO: QUERELLA

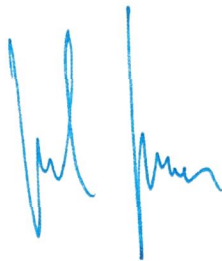
V.

LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY
SERVCO, LLC
QUERELLADA

ORDEN

Referente a la *Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica* radicada por LUMA el 12 de junio de 2025 tiene la parte Querellante el término de 20 días para radicar su contestación y/o exponer su posición sobre el contenido de la misma, si así lo desea. De no recibir oposición o contestación a la *Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica* entenderá el Oficial Examinador que no hay objeción al remedio solicitado en la misma y que la parte Querellante se allana a lo solicitado.

Notifíquese y publíquese.



Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Miguel Oppenheimer, el 25 de junio de 2025. Certifico, además, que hoy, 25 de junio de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-QR-2025-0158 y he enviado copia de esta a: raquel.romanmorales@lumapr.com y mayda.L@yahoo.com.

LUMA Energy, LLC
LUMA Energy ServCo, LLC
Lcda. Raquel Román Morales
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Mayra Leoteaux Burgos
Urb Villa Andalucía
A3 Monforte
San Juan, PR 00926

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 25 de junio de 2025.




Sonia M. Seda Gaztmabide
Secretaria